



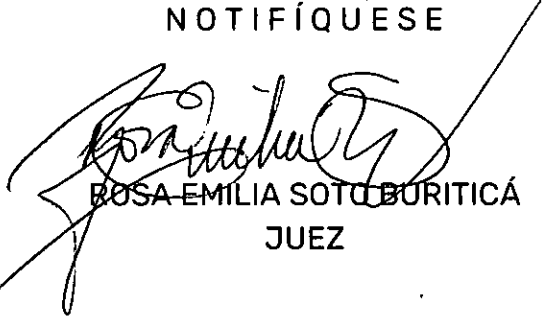
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2015 00797 00

De conformidad con los artículos 43 y 509 del CGP se requiere a las partes del proceso y al auxiliar de la justicia nombrado para la partición, para que en el término de los veinte días siguientes a la notificación del presente auto, se allegue al proceso un nuevo trabajo de partición de la masa sucesoral del causante señor Saúl Antonio Marín, incluyendo como adjudicatario al señor Carlos Yobany Marín Ospina (heredero reconocido en el proceso), como se ordenó en la providencia notificada el día 20 de septiembre de 2022.

Se advierte a las partes y al partidor Jorge Enrique Aldana Castiblanco que no cumplir con lo ordenado dentro del término concedido acarreará las consecuencias previstas en los artículos 49 y 510 del CGP.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ